



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión ordinaria, celebrada el 1 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2023 (expediente 1695/2023) del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 7 de diciembre de 2023 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
03 13600	48015 01	Convenio bomberos voluntarios	17.000,00
04 23100	22699 26	Actividades CEAS-Bienestar social	17.000,00
09 34200	13100	Personal laboral piscinas	25.000,00
05 32601	13111	Personal guardería	27.000,00
01 33000	21200	Conservación Casa Cultura	2.500,00
01 33000	22199	Suministros Casa Cultura	6.000,00
01 33400	22609	Actividades culturales	10.000,00
01 33500	20901	Derechos de autor	10.000,00
05 32600	22199	Suministros Centro Conciliación	15.000,00
06 33900	22199 00	Suministros Banda de Música	2.300,00
08 32000	22199	Suministros Hospitalillo	4.500,00
09 34200	21200	Conservación piscinas	7.600,00
09 34200	22199	Suministros piscinas	18.500,00
11 34200	22199 06	Suministros polideportivo	21.000,00
11 34200	21201 01	Conservación Campo La Vega	5.500,00
22 33800	22699 01	Feria San José	4.400,00
22 338	22699 02	Fiesta Santa Casilda	12.200,00
22 33800	22699 03	Fiesta La Tabera	5.700,00
22 33800	22699 06	Fiestas patronales	12.000,00
22 33800	22699 20	Florida summer	5.300,00
11 34101	22609	Escuelas deportivas	20.00,00
Total			248.500,00



Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
00000/870.00	Remanente de Tesorería para GG.GG.	<u>248.500,00</u>
	Total ingresos	248.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Briviesca, a 3 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez